

RADICACION No. 2.020- 00315

PROCESO: EJECUTIVO – HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: FABIAN ALFONSO BARRIOS BALDOVINO

SECRETARIA: Señora Juez, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, 18 de diciembre del 2.020
Secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y observando que el señor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, en su condición de representante legal del BBVA DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía contra del señor FABIAN ALFONSO BARRIOS BALDOVINO, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$68.322.663.00), respecto a la hipoteca y pagare, más los intereses remuneratorios y moratorios, con la obligación contenida en el título ejecutivo hipoteca, el título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del C. General de P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

R E S U E L V E:

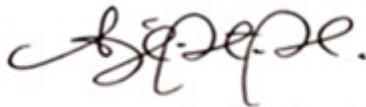
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor del BANCO BBVA DE COLOMBIA, contra del señor FABIAN ALFONSO BARRIOS BALDOVINO, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$68.322.663.00), respecto a la hipoteca y pagaré, más los intereses remuneratorios y moratorios, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 467 del C.G.P.-

2.- Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-

3.-Decrétese el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad del demandado señor FABIAN ALFONSO BARRIOS BLADOVINO, ubicado en la Carrera 15 No. 57-124 , VIVIENDA 24 MANZANA 6 Conjunto Residencial Villa Linda de Soledad (Atl.), con Matrícula Inmobiliaria No. 041- 4798.

4.- Reconocer personería al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General de P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ